



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000655/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R007/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000655**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 de enero de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 27 de octubre del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000655**, consistente en lo siguiente: *"En ejercicio de mi derecho de acceso a la información, en términos de los artículos 6 párrafo II, apartado A fracción I, y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se me proporcione información relativa a: ¿Cuál es la cantidad de dinero total que se destino para la publicidad y difusión del segundo informe de actividades legislativas del diputado Luis Alfonso Silva Romo perteneciente a la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca? Específicamente quiero conocer el desglose por cada medio en qué fue difundido y publicitado el segundo informe de actividades legislativas del diputado Luis Alfonso Silva Romo perteneciente a la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, medios que a continuación se mencionan: 1) ¿Qué cantidad de recursos económicos se destinaron para la publicación y difusión de espectaculares colocados dentro del territorio estatal? 2) ¿Qué cantidad de recursos económicos se destinaron para la impresión y distribución del periódico/folleto que fue distribuido en los domicilios de los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez? 3) ¿Qué cantidad de recursos económicos se destinaron a la impresión y distribución de lonas, playeras y plotters para taxis, en el Municipio de Oaxaca de Juárez? 4) ¿Qué cantidad de recursos económicos se destinaron para la difusión de anuncios en estaciones de radio? ¿En qué estaciones de radio se dio publicidad y difusión a este informe y por cuánto tiempo al día? 5) ¿Qué cantidad de recursos económicos se destinaron para la publicidad por internet y redes sociales? 6) ¿Cuál es el número total de espectaculares, lonas, folletos y/o impresiones, anuncios en estaciones de radio, anuncios por internet y/o redes sociales que se elaboraron para la publicación y difusión de estas actividades en el Municipio de Oaxaca de Juárez? 7) ¿Qué cantidad de recursos económicos se destinaron para la renta del Auditorio Guelaguetza, espacio donde se llevo a cabo el Segundo Informe de Actividades Legislativas del diputado Alfonso Silva Romo el día 23 de octubre de 2023? 8) ¿Qué cantidad de recursos económicos se destinaron para la renta de autobuses y/o transporte urbano para trasladar a los asistentes al Auditorio Guelaguetza, espacio donde se llevo a cabo el Segundo Informe de Actividades Legislativas del diputado Alfonso Silva Romo el día 23 de octubre de 2023? Pido que esta información se me proporcione en formato digital y por copias certificadas del desglose de estos gastos.* y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 130 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción III y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. — La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000655**.



Segundo.- De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas, dentro de sus funciones generales tiene la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales. Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Tercero.- A efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste, es de indicarle que los artículos 71 primero, segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 91, 93 fracciones I y V, 94 fracción I y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 y 48, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; dispositivos legales que a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 31.- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por diputadas y diputados que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.

El Poder legislativo administrará con autonomía y austeridad su presupuesto, atendiendo la obligatoriedad de la rendición de cuentas y los principios establecidos en el artículo 137 de esta Constitución.

El Congreso elaborará su propio proyecto de presupuesto en los términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
(...)

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ARTÍCULO 1. Esta Ley tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, de conformidad con las bases establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables en vigor.

El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados que se denomina Honorable Congreso del Estado, integrado por representantes populares electos democráticamente cada tres años. Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente.

ARTÍCULO 2. Son principios rectores del Congreso del Estado de Oaxaca: la transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, austeridad, eficiencia, eficacia, independencia, interculturalidad e imparcialidad, por lo que todo acto o determinación de sus órganos garantizarán la observancia de los mismos.
(...)

ARTÍCULO 91. La Secretaría de Servicios Administrativos es el órgano responsable de administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Congreso.

ARTÍCULO 93. Son atribuciones y obligaciones del titular de la Secretaría de Servicios Administrativos, las siguientes:

I. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso;
(...)

V. Informar trimestralmente a la Jucopo sobre el ejercicio presupuestal asignado, adjuntando la documentación que justifique los gastos ejercidos, incluyendo las subvenciones otorgadas a cada Grupo Parlamentario;
(...)

ARTÍCULO 94. La Secretaría de Servicios Administrativos para cumplir eficazmente con su tarea, contará con las siguientes Direcciones:

I. Dirección de Finanzas;
(...)

ARTÍCULO 96. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, a propuesta de la Jucopo, el Congreso integrará el Comité Transparencia y la Unidad de Transparencia, las cuales contarán con las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de la materia y el Reglamento.

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Ejecutores de gasto están obligados a presentar a la Secretaría la documentación necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos, desde su inicio hasta la conclusión o en atención a los requerimientos que efectuó la propia Secretaría.

Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos.
(...)

Artículo 48. Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas.

Cuarto.- Por lo señalado en el considerando anterior, corresponde a la Secretaría de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca su atención; por lo que me permito indicar al solicitante que, con fundamento en los artículos antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría en mención. En virtud de lo anterior, **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su solicitud de información.**

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 27 de octubre en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000655**, en los términos de los considerandos segundo, tercero y cuarto del presente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ORIENTA a la solicitante a que envíe su solicitud a la Secretaría de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir la información solicitada, por ser el Sujeto Obligado para atenderla; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000655**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Víctor Hugo Santana Ruiz.

C.e.p. Expediente
ACH.



